

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo en la forma siguiente:

1.º—Amortizar la plaza de Vigilante de Vías y Obras actualmente vacante incluida en el Grupo C) Servicios Especiales. Subgrupo c) Policía y Vigilancia.

2.º—Amortizar la plaza de Perito Agrícola del Servicio Forestal incluida en el Grupo B5 Técnicos Subgrupo c) Técnicos Auxiliares.

3.º—Crear una plaza de Ayudante o Perito de Montes del Servicio Forestal con el grado retributivo 13 e incluida en el Grupo b) Técnicos Subgrupo c) Técnicos Auxiliares.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación de la plaza de Ayudante o Perito de Montes operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

La disminución de gasto que resulte de la amortización de las plazas de Vigilante de Vías y Obras y Perito Agrícola del Servicio Forestal operará a los efectos de reducir el aumento de la expresada cuota complementaria para la Mutualidad derivado de las modificaciones aludidas en el párrafo anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisional-

mente sin que pueda ser rebajada en ningún caso.

Madrid, 7 de agosto de 1972.—
El Director General. — P. D. El Secretario General, Javier Bilbao Amezaga.

— : —

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de las siguientes plazas en la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), plazas que actualmente se encuentran vacantes:

Un Ingeniero.

Un Auxiliar de Secretaría.

Un Auxiliar de Rentas y Exacciones.

Un Cabo de la Guardia Municipal.

Seis Guardias.

La disminución de gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 18 de agosto de 1972.—
El Director General.—P. D. El Secretario General, Javier Bilbao Amezaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Augusto Domínguez Aguiar, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción dos de Gijón,

Hago saber: Que en la pieza

de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias 29 de 1971, contra el penado Rufino Díaz Díaz, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, los bienes embargados del penado, señalándose para que tenga lugar el día 23 del actual mes de septiembre y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse éstas en calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Guzzi, matrícula 0-23.505, valorada en mil pesetas. Cuya motocicleta se encuentra depositada en la Colonia de la Santina, 62, bajo.

Dado en Gijón a siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 286/71, se cita en debida forma a José Antonio Brotons Ferris, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veintiocho de septiembre a las nueve y diez horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que **de no hacerlo** le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—
El Secretario.

DE MIERES

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mérito, recayó la siguiente

Sentencia

En la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Mieres a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos. El señor don Fernando Gómez de Liaño y González, Juez Municipal de esta villa y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición promovidos por don Adolfo Fernández del Viso, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz-Sampil, y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García; contra don Luis Fernández Fernández, casado, minero, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y (siguen los resultandos y considerandos)

Fallo

Que admitiendo íntegramente la demanda deducida por don Adolfo Fernández del Viso, debo condenar y condeno al demandado don Luis Fernández Fernández, a que pague a aquél la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, con más el interés legal del cuatro por ciento desde la interposición judicial, y expresa imposición de costas, y ratificando el embargo preventivo practicado en los autos de juicio verbal 72/71, seguido entre las mismas partes y este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y por vía de notificación al demandado rebelde por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Mieres a treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 313/72, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante Feliciano Pérez González, de cincuenta años de edad, casado, hijo de Ramón y Trinidad, sin profesión, natural de Cangas de Onís, sin domicilio fijo, hoy en paradero desconocido; y de la otra como denunciado Vicente Covián Torres, mayor de edad, casado, hijo de Atilano y Pilar, natural y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Río Narcea, número 35-2.º izquierda; y como responsable civil subsidiario don Francisco Javier Moreda Suárez, mayor de edad, casado, hijo de José y Olvido, natural y vecino de Oviedo, con domicilio en Granados, 4-1.º, A.; por lesiones por imprudencia, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Vicente Covián Torres, de la supuesta falta de lesiones por simple imprudencia de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas. Para notificar la sentencia al denunciante Feliciano Pérez González publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Paulino González.

Lo anteriormente testimonia-

do concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Feliciano Pérez González, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON NUMERO DOS

Edicto

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo accidental, don Eduardo pardo Unanúa, de esta localidad, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don David Fernández Martínez, contra Montajes Norte, S. L., y otra, sobre salarios y que llevan el número 778/72, por la presente se cita a la empresa demandada Montajes Norte, S. L., cuyo domicilio social actual se desconoce para que el día diecinueve de octubre a las diez horas de su mañana, comparezca legalmente representada en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, al objeto de celebrar acto de conciliación previo y en su defecto el de juicio, advirtiéndosele que a dichos actos deberán asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán por falta de asistencia de alguna de las partes demandadas.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Montajes Norte, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Gijón a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuente, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número uno de

los de Oviedo, don Jesús González Peña, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por diferencia de pensión de viudedad por silicosis, a instancia de María Josefa Begega González, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de El Condado, Pola de Laviana, dirigida y representada por el Letrado don Rafael Alonso Gabels, contra Mina Santa María, en la persona de su propietario Adolfo Trapote o sus herederos; Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, que no comparecieron; Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, representado por su Letrado don Tomás Álvarez-Buylla Menéndez; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, así como contra Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, que no comparecieron.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por María Josefa Begega González, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de El Condado, Pola de Laviana, contra la empresa Mina Santa María, en la persona del que fue explotador, Adolfo Trapote, o sus herederos y contra Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Fondo de Garantía Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana y Servicio de Reaseguro, previa absolución de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, debo condenar y condeno al Fondo Compensador como subrogado en las obligaciones de la entidad aseguradora, y ésta a su vez, de la patronal demandada, a que con efectos a la fecha de su concesión y con liquidación de las cantidades pendientes incrementa la pensión de la actora en la cuantía del 60 por ciento de una base de 3.267 pesetas, completando la cantidad percibida como indemnización a tanto alzado en la suma de pesetas 19.602, sin perjuicio de las obligaciones del Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación y plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dejándolo preparado ante esta Magistratura, previa presentación, si fuere la demandada condenada la que lo hicie-

re, de oportuna certificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de notificación de la demandada incomparecida, expido la presente que firmo en Oviedo a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

Por providencia de fecha anterior recaída en el juicio promovido por María Josefa Begega González contra Mina Santa María y otros, en reclamación de indemnización por diferencia de pensión de viudedad, se tuvo por preparado a instancia de Fondo Compensador recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia recaída en dichos autos, mandando emplazar a las partes, a fin de que en término improrrogable de quince días, comparezcan ante la sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a Mina Santa María, don Adolfo Trapote, expido la presente que firmo en Oviedo a once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que a partir del día 11 del corriente hasta nueva orden, los precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para las carnes congeladas de porcino, son los que a continuación se indican:

Pesetas por kilogramo:

Lomo y chuletas: 130.

Magro: 120.

Lardeo o lacón: 56.

Panceta: 55.

Tocino: 17.

Codillo: 35.

Espinazo: 25.

Costilla: 50.

Hueso: 5.

Pie: 16.

Todos los establecimientos y despachos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir carteles en lugar bien visible al público con la relación de los artículos mencionados y sus precios respectivos, que no podrán

ser incrementados por ningún concepto.

Oviedo, 9 de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE OVIEDO

Anuncio

Aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos las recepciones de las obras que se señalan a continuación se tramita el expediente de la devolución de la fianza definitiva constituida como garantía de su ejecución y que se señala el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio a fin de que las personas interesadas puedan formular ante la Secretaría de esta Comisión las reclamaciones oportunas a tenor de lo dispuesto en la Ley de 28 de diciembre de 1963, de bases de Contratos del Estado y su reglamento de 8 de abril de 1965, señalándose un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del plazo anterior para que puedan ser recibidas las comunicaciones sobre iniciación de reclamaciones judiciales a que hubiere lugar y transcurrido este plazo, una vez cumplimentados los trámites legales se procederá a la devolución de las fianzas definitivas sin ulterior responsabilidad.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

2/67.—Segunda fase del abastecimiento de aguas de Las Regueras, Contratista, don Angel Rodríguez Llamas y fianza de pesetas 161.000.

39/68.—Abastecimiento de aguas y saneamiento de Murias y Santibáñez de Murias, Aller; Contratista, don Jesús Rivera Pardo y fianza de 200.000 pesetas.

42/68.—Abastecimiento de aguas de San Julián de Bimenes y otros, en Bimenes; Contratista, don José Antonio Pérez Canedo y fianza de 160.000 pesetas.

51/68.—Abastecimiento de aguas de Pola de Lena, Campomanes y otros, en Lena; Contratista "Camino y Carreteras, S. A." y fianza de 560.000 pesetas.

53/68.—Abastecimiento de

aguas y saneamiento de Urbiés, en Mieres; Contratista, don Jesús Rivera Pardo y fianza de 80.000 pesetas.

60/68.—Abastecimiento de aguas de Sobrevilla y otros, en Teverga; Contratista, don Julio López López y fianza de 80.000 pesetas.

66/68.—Saneamiento de Pareda y Rebollada, en Mieres; Contratista don Jesús Rivera Pardo y fianza de 60.000 pesetas.

87/68.—C. V. de la carretera de Gijón-Madrid, en la Villa, al de Figaredo-Turón, por Rozadas, Brañanocedo y Vegalafonte, en Mieres; Contratista "Cintec, S. A.", y fianza de 356.000 pesetas.

88/68.—C. V. de Sama-Mieres a Brañanoveles y Tablado, por Arriondo, Llancheo, Bustiello y Mariana, en Mieres; Contratista "Camino y Carreteras, S. A." y fianza de 228.000 pesetas.

110/68.—Pista Polideportiva en La Plaza, en Teverga; Contratista don Rufino Faza Vega y fianza de 32.062 pesetas.

12/69.—Abastecimiento de aguas de Pelúgano, Llamas y Orillés, en Aller; Contratista, don Francisco Suárez Muñoz y fianza de 110.000 pesetas.

13/69.—Abastecimiento de aguas de Soto y Santana, en Aller; Contratista, don Jesús Rivera Pardo y fianza de 70.000 pesetas.

14/69.—Abastecimiento de aguas de Moreda de Arriba, en Aller; Contratista, don Jesús Rivera Pardo y fianza de 50.000 pesetas.

25/69.—Abastecimiento de aguas de Faidosa, Ribono y otros, en Mieres; Contratista, don Ramiro Díaz Vázquez y fianza de pesetas 60.000.

37/69.—Saneamiento de Cardeo y otros, en Mieres; Contratista, don José Álvarez Iglesias y fianza de 80.000 pesetas.

50/69.—C. V. de El Carbayo a la carretera Sama-Mieres, por Pozobal, Casa Abajo y Otones, en Langreo; Contratista, don Cipriano López Llámado y fianza de pesetas 160.000.

59/69.—C. V. Pontones, en la carretera de Sama-Mieres a Cabañín y Cadaval a Carraspiques, en Mieres; Contratista "Camino y Carreteras, S. A." y fianza de 260.000 pesetas.

61/69.—C. V. de La Vegona a Llanoperal, en Mieres; Contratista "Camino y Carreteras, S. A." y fianza de 160.000 pesetas.

66/69.—C. V. de Entrego a Langreo a La Longa, en San Martín del Rey Aurelio; Contratista, "Pedro Elejabeitia Contratas, S. A." y fianza de 120.000 pesetas.

89/69.—C. V. de Ciaño a Turón a La Fresnosa, por Pampiedra y

Fresnedal (trozo segundo), en Langreo; Contratista, "Pedro Elejabeitia Contratas, S. A." y fianza de 160.000 pesetas.

92/69.—Terminación del C. V. de la carretera de Sama-Mieres a Brañanoveles y Tablado de Arriondo, Llantreo y Bustiello, en Mieres; Contratista, "Camino y Carreteras, S. A." y fianza de 26.000 pesetas.

Obra número 9/1970.—C. V. de San Miguel del Río por Villar, en Lena; Contratista, don Baldomero Martínez Pérez y fianza de 110.312 pesetas.

37/70.—Obras en la Residencia Santa Bárbara, para huérfanos en el Orfanato Minero, en Oviedo; Contratista, "Fomento de Obras y Construcciones, S. A." y fianza de 434.000 pesetas.

4/71.—Segunda fase del abastecimiento de aguas de Frieres, en Langreo; Contratista, "N. C. I., S. A." y fianza de 40.000 pesetas.

5/71.—Terminación del abastecimiento de aguas de Tuilla y San Antonio, en Langreo; Contratista, "N. C. I., S. A." y fianza de 60.000 pesetas.

Oviedo, 12 de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil-Presidente, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de fecha 10 de agosto de 1972, donde se publica la Norma de Obligado Cumplimiento, dictada por esta Delegación, en fecha 28 de julio de 1972, para la empresa "La Industria y Laviada", Factoría de La Felguera, se han observado errores materiales y omisiones involuntarias de transcripción, cuya rectificación procede en la forma que a continuación se expresa:

1.º—Donde dice: "Octavo: Prima de Asistencia.—La prima de asistencia mensual para el personal obrero se fija, etc.

Debe decir: "Octavo: Prima de Asistencia.—La prima de asistencia mensual para el personal obrero y subalterno, se fija, etc.

2.º—Se añadirá un último apartado redactado en la forma que a continuación se indica:

"Decimocuarto.—Ropa de trabajo.—Empleados de servicio en talleres: un traje de mahón al año. Empleados de servicio en laboratorio, botiquín y oficina técnica: dos batas al año. Obreros: dos buzos o batas anuales (hombres o mujeres). La duración de esta ropa se refiere a tiempo de trabajo efectivo.

Como ropa de trabajo para el personal del grupo subalterno, se establece un uniforme cada dos años y una prenda de agua cada tres años, plazo que se refiere a trabajo efectivo en esta misión de subalternos. El correturnos, en los días que no preste trabajo como tal subalterno, recibirá un mono o buzo."

Oviedo, 7 de septiembre de 1972.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas-Régimen de Convenios correspondiente al ejercicio de 1971, no se les ha podido notificar las cuotas asignadas en el referido período bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2260/1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General sobre Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 26 o en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3154/1968 de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contado a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Igualmente se les previene que los plazos de reclamación son los señalados en los artículos 20 al 31 de la O. M. de 3-5-66 complementada por la O. M. de 17 del mismo mes, presentándose los mismos en esta Delegación de Hacienda, desestimándose sin más trámites las que lo sean fuera del plazo. La presentación de reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Número liquidación, nombre y domicilio, cuota anual:

Convenio de Peluquería de señoras. Año 1971

10.329, doña Maruja Díaz Toribio. Caso: 835.

10.854, doña Nieves Sánchez Arbesú. José Antonio, 24. Mieres: 1.670.

10.888, doña Rosario Solís González. Cabrales, Gijón: 1.670.

10.960, doña Pilar Vicente Bode. Ribadesella: 1.670.

10.967, doña Maribel Villanueva Herrero. Pumarín, La Moncha, Gijón: 1.670.

Convenio Almacenistas y embotelladores vinos. Año 1972

11.106, don Angel Arias Ordóñez. Pl. Salve, 7, Langreo: 2274.

11.153, don José Diego Fernández. Campo de Caso: 1.983.

12.078, don Arturo Fernández Diego. Bazanes, Caso: 990.

Convenio zapateros reparadores de calzado. Año 1972

12.243, don Víctor Vázquez Bárcena. Tras Estación. Siero: 375

Convenio aprovechamiento de residuos carbonosos. Año 1972.

12.559, don Manuel Villar García. Queino Llano, 7, Langreo: 6.486.

Convenio cuarnicionería talabartería y botería. Año 1972

12.637, don Aurelio Pérez Lanza. Vistalegre, Luarca: 2.250.

Convenio imprentas, fotográficos y serigrafía. Año 1972

13.092, don Eduardo Suárez Zapico. Ave María, 23, Mieres: 7.000.

Convenio fabricantes conservas pescado salazón. Año 1972

13.118, don Luis García Fernández. San Juan de la Arena, S. Barco: 10.000.

Convenio Sastrería a medida. Año 1972

13.174, don Manuel Arboieva Vázquez. Magdalena Carb. Siero: 2.606.

13.203, don Francisco Cadenas Alonso. Fondos Villa. Ibias: 2.379.

13.248, don José Díaz Díaz. c/ D.6, Vallobín, Oviedo: 2.379.

13.296, don Emiliano Fdez. Nebra. J. Hevia Aza, Lena: 2.367.

13.326, don Juan García Álvarez. M. Valledor, Grandas Salime: 5.007.

13.369, don Jesús Glez. Díaz. Moreda, Aller: 1.767.

13.477, don Amador Otero Díaz. Las Caldas, Oviedo: 2.379.

13.496, don Emilio Pérez Pérez. Gera, Tineo: 1.816.

13.528, don Avelino Rodríguez Núñez. S. José Calasanz. Mieres: 2.777.

13.568, don Ricardo Tejedo Pulido. Folgueras Cotos, Ibias: 2.379.

Convenio salas de baile. Año 1972

13.649, don Alfredo Mdez. Fdez. Muñas Arriba, Luarca: 600.

13.656, don Francisco Paino Ortega. Lugones, Siero: 4.000.

Convenio Peluquerías de caballeros. Año 1972

13.717, don José Alonso Rodríguez. Estación Siero: 238.

13.801, don Inocencio Cordero Martínez. Benevides de Orbigo, León: 437.

13.957, don José Antonio Hevia García. Vega, Riosa: 238.

14.036, don Benjamín Noriega Palacios. Cortina, Figaredo, Mieres: 437.

14.040, don Valentín Martínez Ornia. Vega Poja, Siero: 238.

14.063, don Alberto Pérez Sánchez. Caveda, 19, Oviedo: 1.191

14.118, don Florentino Sigüenza Sanz. P. Vinjoy, 61, Oviedo: 1.191.

14.141, don Miguel Torte Llana. Ramón y Cajal, 14, Langreo: 1.033.

Convenio Albañilería. Año 1972

14.570, don José Luis Izquierdo García. Ventanielles, 1, Oviedo: 2.605.

14.576, don José Martín Gutiérrez. Felechés, Siero: 5.210.

14.596, don Constantino Orviz Corte. Llamas, Navia: 9.378.

Oviedo, 9 de septiembre de 1972.—El Administrador de Servicios.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Grado

Edicto de notificación y requerimiento al pago

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se les sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierto que, con sus números, conceptos, ejercicios e importes luego se expresarán, declarando incursas las deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente

contra el patrimonio del deudor, al que se le requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Contra la expresada providencia podrá establecerse recurso de reposición, ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, o ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el de quince días, contados ambos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que su interposición suspenda el apremio salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Relación de deudores

Doña Cristina Díaz González. Domic.: No consta. Cert. n.º 1. Herencias. Importe: 12.312 pesetas.

Doña Cristina Díaz González. Domic.: No consta. Cert. n.º 9. Multa por falta de pago. Importe: 1.118 pesetas.

Don Sérvulo Díaz González. Domicilio: No consta. Cert. n.º 2. Herencias. Importe: 12.312 pesetas.

Don Sérvulo Díaz González. Domicilio: No consta. Cert. n.º 10. Multa por falta de pago.

Don Manuel López Díaz. Domicilio: No consta. Cert. n.º 3. Herencia. Importe: 10.036 pesetas.

Don Manuel López Díaz. Domicilio: No consta. Cert. n.º 11. Multa por falta de pago. Importe: 911 pesetas.

Don Jesús López Díaz. Domic.: No consta. Cert. n.º 4. Herencias. Importe: 10.036 pesetas.

Don Jesús López Díaz. Domic.: No consta. Cert. n.º 12. Multa por falta de pago. Importe: 911 pesetas.

Don Manuel López Díaz. Domic.: No consta. Cert. n.º 6. Herencia. Importe: 10.036 pesetas.

Don Manuel López Díaz. Domicilio: No consta. Cert. n.º 14. Multa por falta de pago. Importe: 911 pesetas.

Don Dimas Blanco Díaz. Domic.: No consta. Cert. n.º 7. Herencias. Importe: 20.649 pesetas.

Don Dimas Blanco Díaz. Domic.: No consta. Cert. n.º 15. Multa por falta de pago. Importe: 1.877 pesetas.

Doña Amalia Emma Castro Díaz. Domic.: No consta. Cert. n.º 8. Herencia. Importe: 20.649 pesetas.

Doña Amalia Emma Castro Díaz. Domic.: No consta. Cert. n.º 17. Multa por falta de pago. Importe: 1.877 pesetas.

Y toda vez que a los anteriores

deudores relacionados se intentó en tiempo y forma la notificación según preceptúa el Reglamento General de Recaudación, sin que se pudiera practicar por resultar desconocido el paradero, por el presente edicto se les notifica y requiere al pago en la forma señalada.

Grado, 1 de septiembre de 1972.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edicto

Don Juan Huergo Colunga, ha solicitado autorización para droguería-perfumería con emplazamiento en Santa Eulalia, 2, La Felguera.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, a 9 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE MIERES

Información pública

Don Ramón Vizcaíno, S.A., vecino de Oviedo, con domicilio en la Avenida de Hermanos Pidal, número 2, de dicha capital, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de calefacción de fuel-oil en la Central de la Compañía Telefónica Nacional de España, sita en el barrio de Los Lagos, de esta villa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, vigente, se abre información pública por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Mieres, 1 de septiembre de 1972.—El Alcalde en funciones.